ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y ANÁLISIS DEL RIESGO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, presenta el análisis del sector que servirá de soporte para adelantar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios en un medio escrito de amplia circulación local y nacional que se requieran en la Justicia Penal Militar y Policial"*, dejando constancia del análisis del Sector Servicios - Actividad "*Servicios Profesionales"*, realizado en la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual que se pretende adelantar, en el cual se tuvieron en cuenta las siguientes perspectivas:

1. PERSPECTIVA TÉCNICA

Los edictos judiciales en el ámbito de la justicia penal militar y policial tienen por objeto cumplir con la exigencia legal prevista en el inciso segundo del artículo 289 de la Ley 1407 de 2010 para emplazar a quien sea requerido dentro de un proceso de conocimiento de esta jurisdicción para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte ante la imposibilidad de su localización.

Ahora bien, el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo consagra la obligación para el empleador de publicar los edictos para el pago de las prestaciones por causa de muerte de sus trabajadores, con el fin de que los respectivos beneficiarios se enteren de dicha situación y reclamen lo que estimen pertinente.

Para dichos efectos, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial debe publicar el respectivo aviso en un diario de circulación en el lugar donde falleció el funcionario al menos dos veces.

En el mercado nacional existen diferentes periódicos y empresas que prestan el servicio de publicación de edictos adecuándose a las necesidades de cada usuario, teniendo en cuenta sus características y en los medios escritos: la policromía, logos o imágenes respectivas.

Las publicaciones de edictos emplazatorios en los medios de prensa se realizan a través de una unidad de medida denominada centímetro por columna, en la que se calcula el espacio que se utilizará en la sección judicial del medio de prensa y dependiendo de dicha medida, se calcula el valor total de la publicación conforme a los precios del mercado.

En virtud de que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial tiene como objetivo fundamental la organización, funcionamiento y administración de la jurisdicción castrense con competencia en todo el territorio nacional y que para ello, entre sus actividades y funciones debe apoyar a los despachos judiciales en lo concerniente a la publicación de los edictos judiciales ordenados en sus procesos, las características y especificaciones que ha definido para ello son las siguientes:

i. **Formato y dimensiones:** Los edictos judiciales se publicarán en un formato o extensión de archivo que garantice su legibilidad y comprensión, utilizando una fuente y tamaño adecuado según el centímetro por columna que requiera la entidad.

ii. **Contenido:** El edicto judicial deberá contener la siguiente información:

- **Logo:** En cumplimiento del 4° de la Ley 2345 de 2023 y lo previsto en el manual de identidad visual de la entidad el edicto deberá contener las especificaciones técnicas definidas por la Unidad.

- **Encabezado**: Identificación del despacho judicial emisor, número de radicación del proceso o causa penal, delito o tipo penal y nombre de la persona indiciada.

- **Texto:** Relación sucinta sobre el despacho judicial y la fiscalía convocante, identificando con nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía a la persona investigada o requerida.

  Si se trata de edictos para el pago de prestaciones sociales de un funcionario de la entidad fallecido, el aviso deberá incluir el nombre del occiso y los de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios.

- **Notificación:** Indicación del plazo y forma en que los interesados pueden comparecer al proceso para que ejerzan su derecho de defensa o la reclamación del pago de las prestaciones, respectivamente.
- **Firma:** Nombre, cargo y firma del juez y secretario del despacho convocante o autoridad administrativa según la necesidad de la entidad.

- **Publicación:** Los edictos judiciales se publicarán en un medio de comunicación de amplia circulación local y nacional, preferiblemente en un diario impreso y en su versión digital en la sección destinada a asuntos judiciales.

- **Plazo:** La publicación del edicto judicial se fijará por el término de cinco (5) días hábiles conforme lo indica el inciso segundo del artículo 289 de la Ley 1407 de 2011.

Para el caso del pago de prestaciones, el aviso público debe efectuarse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, teniendo en cuenta que este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

iii. **Confiabilidad:** la publicación debe hacerse en la fecha solicitada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

iv. **Eficiencia:** teniendo en cuenta que la finalidad de la publicación es la ubicación de personas interesadas dentro de los procesos penales que se desarrollan en la jurisdicción, la publicación debe hacerse en un medio de prensa de amplia circulación local y nacional que otorgue una debida publicidad sobre la convocatoria y comparecencia al respectivo proceso judicial o administrativo.

v. **Accesibilidad:** la publicación debe estar en una sección accesible y fácil de ubicar por su contenido dentro del periódico de amplia circulación local y/o nacional.

vi. **Exactitud:** la publicación debe corresponder con exactitud al texto que para tal fin sea remitido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

2. PERSPECTIVA AMBIENTAL

El estado colombiano es uno de los mayores consumidores de bienes y servicios del país, razón por la cual ha venido trabajando continua y conscientemente en el fortalecimiento de compras públicas sostenibles, las cuales representan un impulso para el aumento de la demanda de bienes y servicios de calidad que incorporan criterios de sostenibilidad, así como incidir positivamente en los procesos de producción e innovación de las empresas.

Así las cosas, en materia legal existen normas y principios supranacionales que se encuentran incorporados en la Carta Política como mecanismos de control, no

obstante dichos postulados han sido recogidos por las diferentes normas que rigen el sistema de contratación pública como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los cuales en concordancia con la reglamentación ambiental, social y económica vigente definen la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad.

Para el presente proceso no se exigen requisitos ambientales teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto del proceso no genera impacto en el ambiente.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, para lo cual le ha sido atribuida como una de sus funciones; la concerniente a implementar políticas, planes, programas y proyectos de la Jurisdicción Especializada.

El cumplimiento de dicha función debe ser realizada, por lo demás, de manera continua, eficiente y oportuna, garantizando que la Jurisdicción Especializada pueda desarrollar de manera eficiente la prestación del servicio de justicia.

El artículo 289 de la Ley 1407 de 2010, Código Penal Militar, norma que rige los procesos de esta Jurisdicción indica lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 289. AUSENCIA DEL IMPUTADO.*** *Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el Juez Penal Militar de Control de Garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo.*
>
> *El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.*
>
> *Cumplido lo anterior el Juez Penal Militar de Control de Garantías lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el Jefe del Cuerpo de defensores militares que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación.*

El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado (…)".

Es por ello, que esta Unidad en razón a la necesidad que en forma permanente presenta la Jurisdicción Especializada, requiere la publicación en un medio de comunicación escrito de cobertura local o nacional de los edictos emplazatorios como exigencia para la declaratoria de persona ausente en los procesos penales que en ella se adelantan.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.32.5 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, así como en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial, en su calidad de autoridad empleadora y nominadora de sus funcionarios, está obligada a publicar un aviso en la prensa del lugar, por lo menos dos (2) veces, con un intervalo no menor a quince (15) días entre la publicación de cada aviso, al momento de proceder a la cancelación de las acreencias laborales adeudadas a los herederos de un funcionario público fallecido, de acuerdo con la prelación dispuesta en el artículo 120 del Decreto 1214 de 1990.

"ARTICULO 212. PAGO DE LA PRESTACION POR MUERTE.

(…)2. Antes de hacerse el pago de la prestación el {empleador} que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar".

Sobre el particular la prelación, orden y proporción de las prestaciones sociales en caso de muerte del Decreto 1214 de 1990 señala:

"ARTÍCULO 120. ORDEN Y PROPORCION DE BENEFICIARIOS. En caso de fallecimiento de un empleado público del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional, las prestaciones a que haya lugar se pagarán a sus beneficiarios en el siguiente orden y proporción:

a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del empleado, en concurrencia estos últimos en las proporciones de Ley.

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de la Ley.

c. Si no hubiere hijos, la prestación se dividirá así:

1. Cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.

2. Cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.

d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:

1. Si el causante es hijo legítimo llevan toda la prestación los padres legítimos.

2. Si el causante es hijo adoptivo, la totalidad de la prestación corresponde a los padres adoptantes en igual proporción.

3. Si el causante es hijo extramatrimonial, la prestación se divide por partes iguales entre los padres.

4. Si el causante es hijo extramatrimonial con adopción, la totalidad de la prestación corresponde a sus padres adoptivos en igual proporción.

e. Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este artículo, llamadas en el orden preferencial en el establecido, la prestación se paga, previa comprobación de que el extinto era su único sostén, a los hermanos menores de edad. Los hermanos carnales recibirán doble porción de los que sean simplemente maternos o paternos.

f. A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuge, la prestación corresponderá al Fondo de Bienestar y Recreación del Ministerio de Defensa, una vez transcurrido el término prescriptivo de cuatro (4) años a que se refiere el artículo 129 de este Estatuto".

Es por ello, que resulta imperioso para esta entidad contar el servicio de publicación de edictos emplazatorios y los avisos públicos referidos.

Aunado a lo anterior, la libertad de empresa establecida como pilar de la economía en la Constitución Política Colombiana, permite que se puedan constituir sociedades con ánimo de lucro cuyo objeto social sea la prestación de publicidad a entidades de carácter público o privado.

La celebración de los contratos de las Entidades públicas con las empresas prestadoras de dichos servicios profesionales, deben regirse en su integridad por las normas referentes a la contratación estatal, por lo cual, se debe requerir, entre otros, que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley y que los documentos presentados como soporte de la contratación sean fidedignos.

Igualmente, el contratista debe dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley 100 de 1993 en materia de seguridad social, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que lo acrediten conforme prevé el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En materia tributaria, teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran excluidos y están gravados con la tarifa general del impuesto sobre las ventas, esto es, el 19%[1]; los posibles oferentes participantes deberán discriminar en la propuesta la base gravable, de acuerdo con el formulario de la propuesta económica que se determine para el efecto.

No obstante, el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario señala que están excluidos del impuesto sobre las ventas los servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior inferiores a 180.000 UVT, por lo cual, su inclusión dentro de la oferta económica dependerá de valor de las ventas en publicidad de cada oferente, según lo relacionado en la citada disposición.

Finalmente, teniendo como precedente el análisis anterior, se puede concluir que es viable legalmente contratar la prestación de publicación de edictos emplazatorios o avisos públicos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado de las impresiones publicitarias se ha convertido en el medio de comunicación más utilizado por el sector público, para poder dar cumplimiento a las políticas enmarcadas en un gobierno trasparente, eficiente y que promueva la participación ciudadana, pues es por este medio que da a conocer las diferentes actuaciones, ofertas y sin número de situaciones que son de interés público, este sector goza de la necesidad del Estado por sus productos por tanto, es una industria que posee una buena estabilidad pues la cantidad de publicaciones que las diferentes entidades del gobierno lleva a cabo a diario es alta.

Podemos observar cómo se menciona que las empresas del sector que proveen a otras industrias como es el caso no tienen relación directa con el consumidor final, pues lo que la Entidad requiere es un intermediario para la divulgación de la información, más la comercialización hacia el cliente será a cargo de los periódicos o medios por los cuales este decida dar publicidad, es importante mencionar esta etapa de producción pues a pesar de no hacer un producto como tal interviene en la comercialización del mismo.

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen

[1] *"Artículo 468 Estatuto Tributario. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. <Artículo modificado por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016> La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%), salvo las excepciones contempladas en este título (…)".*

características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Los servicios que pretende La unidad, se consideran parte del sector terciario o servicios, específicamente a la actividad económica de Información y comunicaciones.

Este tercer sector se considera no productivo, puesto que en este no se producen bienes tangibles. Sin embargo, constituye a la formación del ingreso y el producto nacional, representado en 52.7% del PIB del país.

Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. En comparación con el año anterior, el salario mínimo tuvo un aumento de $327.405 pasando de $1.426.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026. El subsidio del transporte fue incrementado en $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en $2.000.000

Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto Mide el valor de todos los bienes y servicios producidos en un periodo (normalmente un año) en una economía y se utiliza como indicador para conocer la riqueza que genera un país.

La contratación pública en Colombia, entendida como el gasto en bienes y servicios adquiridos por el sector estatal a través de los diferentes mecanismos legales de compra, representa una proporción significativa de la economía. Según estimaciones recientes de política pública y análisis institucionales, la contratación pública equivale aproximadamente al 10,3% del PIB del país.

Este porcentaje refleja la magnitud del gasto estatal en adquisiciones, obras y servicios, así como su incidencia en la actividad económica nacional, constituyendo un componente relevante del presupuesto público y de las relaciones entre el estado y el sector productivo. También constituye una síntesis de la información de coyuntura y tienen como finalidad representar oportunamente, con periodicidad trimestral, la situación económica del país, siendo coherente con las Cuentas Nacionales Anuales (CNA).

Sin embargo, Vale la pena resaltar, que no se dispone de datos oficiales actualizados para el 2025. Es probable que la proporción de la contratación pública respecto al PIB haya variado debido a factores económicos y políticas gubernamentales.

Resultados – Tercer trimestre de 2025 (preliminar)

En el tercer trimestre de 2025, el PIB en su serie original creció 3,6% respecto al mismo periodo de 2024, según la publicación técnica más reciente del DANE.

Principales actividades económicas que más aportan al crecimiento anual
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecieron 8,0%, aportando 1,3 puntos porcentuales a la variación anual. - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crecieron 5,6% contribuyendo 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.
- Industrias manufactureras crecieron 4,1% aportando 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Comportamiento en el acumulado del año 2025 (respecto al mismo periodo de 2024)

En lo corrido del año, el PIB presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades que más han contribuido al crecimiento acumulado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 5,1% que aporta 1,0 puntos porcentuales.

- Administración pública y defensa; educación y salud, que crecieron 4,4% y contribuyeron 0,7 puntos porcentuales.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un crecimiento de 4,1% vi un aporte de 0,4 puntos porcentuales.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Cuando Se observa la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el PIB creció 1,2% frente al segundo trimestre de 2025.

Las actividades que más crecieron en esta comparación fueron:
- Administración pública y defensa; educación y salud, con un crecimiento de 3,4%
- Actividades Financieras y de seguros, con 2,3%
- Industrias manufactureras con 1,5%.

Índice de Precios al Consumidor

El Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE, Reportó que el índice de precios al consumidor IPC en diciembre de 2025 fue de 5,10% y la variación mensual de 0,27%. Esto deja en evidencia que esta fue menor a la reportada en el mismo periodo del año anterior por 0,10 puntos porcentuales.

Dicho comportamiento se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como alimentos y bebidas no alcohólicas.

En el presente proceso es fundamental involucrar este indicador, en cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. En nuestro caso, el IPC tiene un efecto directo en la estructura del presupuesto de cada uno de los elementos que los integran, tal como salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros.

PROCESOS SIMILARES DESARROLLADOS (ANÁLISIS DE LA DEMANDA)

Una vez consultado el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, se identificaron varios procesos de contratación pública de vigencias recientes con objetos contractuales similares al que pretende celebrar la Unidad, aclarando en todo caso que las necesidades, modalidad de selección, especificaciones técnicas, objeto, valor, plazo entre otros, puede variar según la necesidad de cada Entidad, a continuación se relacionan algunos de ellos:

ENTIDAD CONTRATANTE: Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
NÚMERO DEL PROCESO: Invitación Pública No. 002 de 2026
TIPO DE PROCESO: Mínima cuantía
FECHA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: 11 de febrero de 2026
OBJETO: Servicio de publicación en medio radial y de prensa de cobertura regional y/o nacional, de los edictos, avisos y demás comunicaciones que requieran los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas adscritas a la Seccional Bucaramanga, en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.
PRESUPUESTO: $35.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 18 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO: pagos parciales
GARANTÍAS EXIGIDAS: si
OFERENTE ADJUDICATARIO: BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía municipal de Otanche
NÚMERO DEL PROCESO: CPS - 040 - 2026
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 14 de enero de 2026
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño de avisos, edictos y demás, en los diferentes medios de comunicación (redes sociales y los diferentes medios de transmisión) con el fin de informar las convocatorias, procesos de gestión actividades a desarrollar y ejecutadas por parte de la administración municipal de Otanche en la vigencia 2026.
PRESUPUESTO: $ 36.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 22 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO: pagos parciales
GARANTÍAS EXIGIDAS: si
OFERENTE ADJUDICATARIO: KEVIN RENÉ SÁNCHEZ MUÑOZ

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía de San José de Cúcuta
NÚMERO DEL PROCESO: SG-CPS-1212-2025
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20 de noviembre de 2025
OBJETO: 2025R-1333 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACION DE EDICTOS Y AVISOS A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TRADICIONAL ESCRITO CON ALCANCE REGIONAL LA OPINIÓN S.A.S.

PRESUPUESTO: $ 38.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 días
FORMA DE PAGO: único pago
GARANTÍAS EXIGIDAS: si
OFERENTE ADJUDICATARIO: LA OPINION S.A.S

Conforme a la información expuesta, se pudo constatar que existen otras entidades públicas que recientemente han requerido contratar el servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos públicos, que guardan similitud a los requeridos por la Entidad.

PRECIOS HISTÓRICOS

Vigencia	Aceptación de Oferta No.	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución	Valor
2022	032-2022UAEJPMP	01/12/2022	31/12/2022	$3.000.000,00
2023	011-2023-UAEJPMP	17/03/2023	31/12/2023	$20.000.000,00
2024	027-2024-UAEJPMP	08/05/2024	31/12/2024	$10.000.000,00
2025	017-2025-UAEJPMP	10-03-2025	31/12/2025	$20.000.000,00

POSIBLES OFERENTES (ANÁLISIS DE LA OFERTA)

A continuación, se relacionan algunas empresas que prestan el servicio de publicación de edictos emplazatorios o avisos públicos en medios escritos de amplia circulación local y/o nacional. Información obtenida a partir de consultas efectuadas a la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

- Cassa Creativa (Mipymes)
- Media Agency (Mipymes)
- Bigmedia Publicidad SAS (Mipymes)
- Publiedictos Nydia Ruiz Contreras (Mipymes)
- Rei Y Battle (Mipymes)
- Acceso Directo Asociados SAS (Mipymes)
- Inversiones y Producciones Jes Sas Zomac SAS (Mipymes)
- Casa Editorial El Tiempo
- El Espectador

La contratación de dicho servicio resulta necesaria y para ello debe efectuarse con empresas formalmente constituidas, que acrediten experiencia y cumplimiento comprobados respecto del servicio de publicación de edictos judiciales.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La perspectiva financiera y organizacional no se desarrollará en el presente análisis, como se establece en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en consideración a que el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía y en ese sentido, el valor del presupuesto requerido para atender la necesidad de *"Prestación del servicio de publicación de los edictos emplazatorios en un medio escrito de amplia circulación local y nacional que se requieran en la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial"* no requiere de formalidades y exigencias de carácter financiero y organizacional que ameriten e impliquen la acreditación del Registro Único de Proponentes, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector y el Manual de la Modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, publicado por Colombia Compra Eficiente.

6. ANALISIS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYIMES

En aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial estableció que los criterios habilitantes diferenciales para MIPYMES en el proceso de contratación de edictos emplazatorios serán el tiempo de experiencia y el número de contratos suscritos para la acreditación de la experiencia.

Lo anterior, con el fin de respetar las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones que deberá cumplir el contratista que resulte seleccionado por la entidad.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción no se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto normativo, toda vez que el servicio que se requiere personal que tenga conocimiento y experiencia profesional en diseño gráfico y publicidad, lo cual limita la posibilidad de vincular a personas que se encuentren en las situaciones de vulnerabilidad mencionadas.

8. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

En ese sentido, respecto de la presente contratación, la UNIDAD, ha analizado los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de entidad o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación de este.	Suspensión del contrato	1	4	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Mitigar la causa de la suspensión.	Menor	Seguimiento a la causa de la suspensión. Supervisión.	Ocurrencia del hecho
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Menor	Seguimiento al cambio de regulación	Ocurrencia del hecho

3	Especifico	Interno	Especifico	Financiero	Cuando el contratista no cuente con la liquidez necesaria para la correcta ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Tramitar de manera oportuna los pagos de los servicios efectivamente prestados	Menor	Seguimiento oportuno a la ejecución del contrato por el supervisor	Constantemente
4	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración.	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Realizar un estudio comercial concienzudo, al momento de preparar y presentar las cotizaciones y ofertas formales en el proceso de contratación, con el objeto de que no tenga incidencia directa en la ejecución del futuro contrato.	Mayor	Durante la estructuración del proceso.	Durante la estructuración del proceso.
5	General	Externa	Planeación	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso que se adjudique.	3	3	ALTO	CONTRATISTA	Realizar un estudio de mercado ajustado a la realidad comercial.	Menor	Solicitando la sustentación de los precios artificialmente bajos al proponente.	Cuando se está realizando la evaluación de las ofertas.
6	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Posibles fallas en las herramientas que interrumpan el servicio, ajenas a la voluntad de la Entidad o por causas de un tercero.	Dificulta la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista y la Entidad deberán contar con un plan de contingencia.	Menor	Supervisión y monitoreo, que eviten interrupciones en el servicio.	Ocurrencia del hecho
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la Información Entregada por la Unidad Administrativa Especial	Demora en la realización y publicación del edicto emplazatorios	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá publicar en la brevedad del tiempo luego de enviado por la Unidad Administrativa Especial	Menor	Por medio del envío de la copia física del periódico	Ejecución del contrato

8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Transcripción errada de los textos a publicar	Se hace necesaria una nueva publicación lo que conlleva a un retraso en la información que se debe dar a conocer a la comunidad	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Llevar un control a cada una de las solicitudes de publicación verificando textos y tiempos para ejecutar los servicios	Menor	Por medio del envío de la copia física del periódico	Ejecución del contrato

Se firma a los veinte (20) días de febrero de 2026.

Atentamente,

Leandro Alberto López Rozo

LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO
Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Torres Baca		20/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del jefe Ad Hoc de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			